



C I R C U L A R DESAJBUC20-63.

Fecha: 12 de junio de 2020.

Para: Despachos Judiciales Distritos Judiciales Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

De: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

Asunto: *“Cuentas de correo institucional para efectuar el reparto, acceso a sedes y expedientes físicos - Circulares PCSJC20-11 y DEAJC20-35 y Protocolo General Estándar Seccional Santander”.*

Cordial Saludo:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se permite informar que **(i)** a partir de la fecha 1 de julio de 2020 el reparto de demandas se continuará realizando por intermedio de las autoridades encargadas del mismo hasta la fecha, de conformidad con lo previsto en los lineamientos dictados por el H. Consejo Superior de la Judicatura y que **(ii)** en cuando al acceso a sedes judiciales y el manejo de expedientes físicos, se atenderán las reglas establecidas en las Circulares PCSJC20-11 y DEAJC20-35, en el Acuerdo PCSJA20-11567, en el Protocolo General Estándar COVID-19 dispuesto para la Seccional Santander y en el Acuerdo que fija los turnos de trabajo y acceso en el nivel Seccional.

Ahora bien, para efectos del reparto de las demandas, se informa que en aquellos casos en que el mismo está a cargo de Oficinas Judiciales, Centros de Servicios o de Apoyo o a un grupo de Juzgados, las cuentas de correo institucionales de dichas dependencias o las que se han creado para esos efectos, según se ha requerido, han permitido efectuar de manera exitosa el reparto, atención y trámite de acciones de tutela y habeas corpus a la fecha, procurando el uso preferente de los medios electrónicos disponibles para la atención de los usuarios de la administración de justicia.

Así las cosas, dado que durante la época del aislamiento preventivo obligatorio declarado por el Gobierno Nacional la Seccional Santander ha demostrado fortalezas en el uso de estas herramientas virtuales, respetuosamente me permito invitarlos nuevamente al uso de estos canales de comunicación, poniendo en su consideración las direcciones de correo electrónico que hasta la fecha han sido utilizadas para la recepción y el reparto posterior de esta clase de acciones (tutela y habeas corpus), que corresponden a las siguientes:

Bucaramanga: ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Floridablanca: repartofloblanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girón: repartogiron@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piedecuesta: repartopiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Gil: ofjudsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barrancabermeja: ofiapoyobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
Vélez: censervelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Socorro: ofiapoyosocorro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se dispone de las siguientes direcciones de correo electrónico para efectos de radicación virtual destinada al reparto:



Centro de Servicios Infancia y adolescencia de Bucaramanga:

csjabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro de Servicios Infancia y adolescencia de San Gil:

csj-iasgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro de servicios Juzgados de ejecución civil circuito:

ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro de servicios Juzgados ejecución de penas y medidas de seguridad:

csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro de servicios Juzgados del circuito penal especializado:

csjpebuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro de servicios Juzgados de ejecución civil municipal:

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga:

cserspabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga:

ofiserjabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, en los Juzgados donde el reparto está encomendado directamente a las autoridades judiciales por virtud de lo previsto en los Acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo previsto en el artículo 42 numeral 10 del CGP, me permito informar que las direcciones de correo electrónico disponibles para efectuar el respectivo reparto son las institucionales de cada Juzgado, que se encuentran publicadas en el portal web de esta Dirección Ejecutiva Seccional, link “Contáctenos”¹

Por lo anterior, de la manera más respetuosa me permito acudir ante Ustedes con el propósito de verificar si las cuentas relacionadas en dicho link, corresponden con las utilizadas para efectos del reparto específicamente, y si podría disponerse de esos mismos canales de comunicación de correo electrónico institucional para efectos del reparto de las demandas por medios virtuales, en el evento en que el H. Consejo Superior de la Judicatura o el Señor Director Ejecutivo de Administración Judicial así lo requieran². En caso contrario, es decir, donde existan algunos trámites o inclusive jurisdicciones que debieran estar exceptuados de estas reglas, por la naturaleza de los asuntos o los trámites procesales aplicables a cada especialidad, y respecto quienes, excepcionalmente, debiera permitirse la radicación física de demandas, favor informarlo a esta Dirección, para que esta información sirva de insumo en la planeación de necesidades y el diseño de los protocolos de acceso que se requieren, procurando en la mayor medida posible la atención virtual.

Asimismo, les ruego se sirvan informar por conducto de cada nominador o jefe de dependencia **(i)** la autorización de asistencia a sedes presencialmente, conforme al artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567; **(ii)** si se evidencia la necesidad de solicitar una cuenta de correo electrónico distinta a las existentes, indicando las consideraciones o razones de dicha necesidad, y sobre todo para efectos del reparto, así como los datos personales del servidor que sería el encargado de la cuenta de correo electrónico, su número móvil de contacto y el número de su documento de identidad, en orden a adelantar las solicitudes que se requieran ante la Unidad de Informática y el nivel central, cuando corresponda; y **(iii)** si en aquellos casos en que no sea posible garantizar la atención por medios virtuales se hará uso de un sistema de citas para la asistencia de usuarios a la sede respectiva, conforme al inciso final del numeral 7 del literal A de la Circular DEAJC20-35 de 5/05/2020.

Finalmente, en caso de que las cuentas de correo institucionales o la información publicada en este espacio no corresponda con la que se encuentra publicada en el citado link, o presente inconsistencias, favor informarlo de inmediato a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para proceder a su corrección, a través del buzón electrónico coorcalidadbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co .

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340111/4285762/CORREOS+DESPACHOS.pdf/ed7053ae-2951-4892-b409-3920c7dec162>

² En el marco de las funciones constitucionales y legales que les competen, particularmente aquellas previstas en los artículos 20 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y 21 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, respectivamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

Cordialmente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial

Elaboró: NRUR/AL
Revisó: ACAQ/DIR – RRA/OJ – LASR/CESPA – JARS/AA.



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4